

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 413 / 02**

Sucre, 17 de diciembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el informe Nº 217 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, fue aprobado por el Pleno de H. Concejo, razón por la que se decidió enviar al Ejecutivo Municipal la minuta de comunicación Nº 74/02, en dicho informe se anota claramente que la existencia de una enorme cantidad de canes abandonados en las calles, representa un problema de magnitud que requiere un tratamiento adecuado, sobre todo por las connotaciones de riesgo para la salud pública.

Que, la atención y solución a tan delicado problema requiere se conciba una serie de acciones a corto, mediano y largo plazo, en las que se requerirá del concurso de otras instituciones que por su naturaleza deberían coadyuvar a la solución y atención permanente del tema, instituciones como el SEDES, la Dirección de Educación, asociaciones proteccionistas de animales y otras deberían ser involucradas de manera orgánica en torno a la concepción de un plan y el diseño de una política que oriente las futuras acciones.

Que, el informe Nº 217, fue motivado a partir de la presentación por parte del Dr. Sabino Ibarra de un proyecto denominado "Cero canes vagabundos en las calles" proyecto que se constituye en una propuesta que es tendiente a la solución del tema a través de la educación teatralizada que se podría impartir a las comunidades educativas asentadas en los diversos barrios de la ciudad y que seguramente de implementarse la propuesta podría constituirse en un factor que aminore la gravedad del problema, sin embargo del análisis del tema al interior de la Comisión se concibió que la propuesta del Dr. Ibarra sin dejar de ser importante, se reconoce que no tendría la capacidad de la solución integral del problema y que mas bien será necesario se implemente un conjunto de acciones y proyectos concebidos dentro de un plan integral, razón por la que se decidió se curse la minuta de comunicación Nº 74/02 en la que claramente se hace notar esta percepción y que en referencia a la propuesta del Dr. Ibarra se recomienda pueda ser tomado en cuenta como una mas de las acciones del plan a elaborarse.

Que, la respuesta elaborada por la Dirección Municipal de Salud y presentada por el señor Alcalde resulta insuficiente a la atención al problema, pues con tan solo conocer estadísticas sobre zoonosis, no se resuelve el problema, aunque se reconoce que la información estadística es básica para enmarcar el problema en su justa dimensión. Aunque esta información no debe ser tan solo la emanada de epidemiología, sino tendrá que ser con las atenciones de primeros auxilios por curaciones a mordeduras, así como información de Medio Ambiente respecto a la existencia de heces fecales en las calles, remoción de basuras, atropellos de canes, etc.

Que, para todos son conocidas las protestas permanentes por parte de las Asociaciones Proteccionistas respecto al envenenamiento de canes utilizando estricnina, protestas totalmente fundamentadas, por constituir este método un atentado al medio ambiente, además de constituirse en actos de verdadera crueldad que se dan a la vista de la población, afectando sensiblemente sobre todo a los niños en quienes pueden tener repercusiones futuras en su comportamiento social.

Que, la atención integral al tema requiere previamente se elabore un plan que contemple entre otros la construcción e implementación de una perrera municipal, defina su funcionamiento y el concurso de otras instancias en los sub proyectos de salud preventiva y los de carácter informativo y educativos de la población, naturalmente se reconoce que su implementación demandará la utilización de recursos, humanos, materiales y financieros y

que con la finalidad de reorientar adecuadamente el tratamiento del tema y dada su reconocida importancia y en concordancia con lo establecido en Art. 8º, párrafo I, numerales 6 y 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, se ratifica la competencia del Gobierno Municipal en el tema.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º.- Instruir al Ejecutivo Municipal para que por las instancias que viera conveniente en un plazo de 90 días calendario se elabore un plan integral, incorporando a las instituciones que puedan colaborar con esta problemática como ser, Comunidades Protectoras de Animales, Universidad Boliviana de Informática, Colegio de Veterinarios, Carrera de Veterinaria de la U.M.R.P.S.F.X.CH. SEDES y otros, con el objetivo de lograr cero canes en la ciudad de Sucre.

Art. 2º.- Que, los recursos que sean definidos en el plan instruido en el artículo anterior sean incorporados a partir del presupuesto reformulado para la gestión 2003.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL